

de la Real Audiencia de Madrid.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENS  
TA Y OCHO.

Con la mayor brevedad, para aprovechar los instantes  
del tiempo, y librarle de las contrasencas de Mar,  
y proponien lo mejor para que ameno. Cosa se pueda luego  
recibir en el Muelle, sin los precisos gastos de medida  
acaros, almahazenes, y otros que se cravan embiando  
promptamente Caruassos, y Saquesios para conducir  
a esta Ciu. Del Sr. Conregidor: Dixo, que hauiendo ve  
ciudo esta Carta la mañana de este dia alas cinco y media  
de ella, y mediamente mande citar a este Cauildo  
para que proceda sobre todo con pleno consentimiento, a disponer  
segun un estado de trigo, que en el dia, ay existencia en  
el Almudi, para el abasto de su publico, por el que parece  
que de las seis mill quatrocientas y ochenta y una fanegas  
que quedaron en el, hasta el dia de San Juan de Junio de  
presente año, de las Compras echas en el anterior, quedan  
de recibas dos mill doscientas noventa y siete fanegas y  
media, por haerse dado el resto ala panaderia, vase los  
reglas, y precio que consta de los acuerdos de este Ayuntamiento;  
y tambien de las mill nuebecientas treinta y siete fanegas  
que se an comprado ultimamente en los meses de Julio,  
Agosto, y el presente, a diferentes precios, por las providencias  
dadas por su Sr. y el Cavallero Excmo; Cuias dos  
partidas componen la de once mill doscientas treinta y  
siete fanegas y media, que es toda la porcion que existe que  
liberamente deure el Dho. Sin alguna otra, que se  
creyestauan compradas, por los Superiores que el Adm.  
de